



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2024-MPT/A.

Tarata, 23 de abril del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL TARATA**

**VISTOS:**

El Informe N°0179-2024-BTCH-GPE/GM/MPT de fecha 23 de abril del 2024; sobre **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA 2024 para el PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**; y;

**CONSIDERANDOS:**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula en el artículo II del Título Preliminar que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N°27972 las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que indica: "Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades".

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y modificatorias, define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, y de dicho proceso tiene como una de sus fases, la formalización de acuerdos.

Que, a través del Decreto Supremo N°142-2009-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N°28056, que establece en su primera disposición Final que los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, con Ordenanza Municipal N° 04-2023-CM-MPT, de fecha 01 de marzo del 2023, se aprueba el REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA PARA EL AÑO FISCAL 2024, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2023-CM-MPT, de fecha 28 de febrero del 2023 mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°016-2023-MPT. (...)

Que, a través del Acta del Segundo Taller de Diagnóstico e identificación de problemas y soluciones, priorización de proyectos, de acuerdos y compromisos del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el periodo 2024 Municipalidad Provincial de Tarata de fecha 13 de marzo del 2023, se suscribe la elección del comité de vigilancia 2024.

Que, mediante Informe N°0179-2024-BTCH-GPE/GM/MPT, de fecha 23 de abril del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico, informa que en vía de regularización solicita eficacia al 13 de marzo de 2023, requiere el reconocimiento del Comité de Vigilancia 2024, mediante acto resolutivo conformado por tres (03) agentes participantes, para el Proceso Participativo Basado en Resultados para el Periodo 2024 en el distrito de Tarata, elegidos en el Segundo Taller de Diagnóstico e identificación de problemas y soluciones, priorización de proyectos, de acuerdos y compromisos del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el periodo 2024.

Que, con Proveído S/N de fecha 23 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite a Secretaría General para la emisión de acto resolutivo.

Que, el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43 e inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 13 de marzo de 2023, en FORMA EXCEPCIONAL LA REGULARIZACIÓN al COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL PERIODO 2024, conformado de la siguiente manera:**

| N° | NOMBRE Y APELLIDO      | DNI N°   | CARGO      |
|----|------------------------|----------|------------|
| 1  | OSWALDO ALE FLORES     | 00661630 | PRESIDENTE |
| 2  | HIPOLITO LIMACHE YUFRA | 00662563 | SECRETARIO |
| 3  | KENNY RAUL VICENTE     | 00423663 | VOCAL      |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico, se brinden las facilidades correspondientes al comité de vigilancia, el debido cumplimiento de la presente resolución de alcaldía.**

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento Estratégico la distribución y/o notificación de la presente a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto.**

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a las oficinas respectivas de la entidad conforme a ley y gestione la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/munitarata](http://www.gob.pe/munitarata)).**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

ING. KENNY HENRY MENÉNDEZ COPAJA  
ALCALDE

C.c. Arch.  
Alcaldía  
GM  
GAF  
GPE  
SG  
Interesados

